

Compilacion De Jurisprudencia Sumariada Temas De Derecho Civil Persona Y Patrimonio Octubre 2015

JURISPRUDENCIA

TEMAS DE DERECHO CIVIL, PERSONA Y

PATRIMONIO - OCTUBRE 2015 JURISPRUDENCIA SUMARIADA LISTADO DE VOCES [ACCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO. MATERNIDAD SUBROGADA. RESPONSABILIDAD PARENTAL. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. REALIDAD BIOLÓGICA. DERECHO A LA IDENTIDAD ACCIONES POSESORIAS. LEGITIMACIÓN ACCIONES POSESORIAS. SISTEMA SIMPLIFICADO. CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN APELLIDO. ADICIÓN DEL APELLIDO MATERNO. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. DERECHO A LA IDENTIDAD. DERECHOS DEL NIÑO CONTRATO DE CONSUMO. EMERGENCIA MÉDICA. INVERSIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN DERECHO A LA IDENTIDAD. DERECHOS CONSTITUCIONALES. DERECHOS DEL NIÑO DIVORCIO VINCULAR. EXTINCIÓN DE LA COMUNIDAD. EFECTO RETROACTIVO. NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA. CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN DIVORCIO VINCULAR. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. ÁMBITO TEMPORAL. EXCLUSIÓN DE CULPABILIDAD DIVORCIO VINCULAR. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. CAUSALES DE DISOLUCIÓN DIVORCIO VINCULAR. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. FALTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DIVORCIO VINCULAR. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. PROCEDENCIA. EXCLUSIÓN DE CULPABILIDAD DIVORCIO VINCULAR. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. PROPUESTA REGULATORIA FILIACIÓN. FECUNDACIÓN ASISTIDA. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN FILIACIÓN. INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO. DERECHO A LA IDENTIDAD INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS. TÉCNICAS DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. APLICACIÓN TEMPORAL. REGLA GENERAL MATERNIDAD SUBROGADA. INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO. ENCUADRE NORMATIVO MATERNIDAD SUBROGADA. REPRODUCCIÓN ASISTIDA MATERNIDAD SUBROGADA. REPRODUCCIÓN ASISTIDA. VOLUNTAD PROCREACIONAL. ESTADO FILIATORIO MATERNIDAD SUBROGADA. REPRODUCCIÓN HUMANAMENTE ASISTIDA. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN OBLIGACIONES. EMERGENCIA MÉDICA. VALORACIÓN DE LA CHANCE DE SUPERVIVENCIA. SOBREVIDA. PRUEBA PERICIAL PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. INMUEBLES. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. ANOTACIÓN DE LITIS. DETERMINACIÓN DE LA FECHA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. ÁMBITO TEMPORAL. ANOTACIÓN DE LITIS. DETERMINACIÓN DE LA FECHA PRESCRIPCIÓN. INTERESES. PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN PROCESO SUCESORIO. ACCIÓN DE NULIDAD. NULIDAD DE LA PARTICIÓN SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA. OBLIGACIÓN DE RESULTADO ACCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO. MATERNIDAD SUBROGADA. RESPONSABILIDAD PARENTAL. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. REALIDAD BIOLÓGICA. DERECHO A LA IDENTIDAD Corresponde disponer la inscripción de nacimiento solicitada por los padres biológicos de una niña que nació mediante la técnica procreacional de maternidad subrogada, pues la circunstancia de que la niña haya sido deseada por aquellos, quienes asumieron y ejercieron la responsabilidad parental desde su nacimiento, hace a su interés superior, que se complementa con su realidad biológica y su derecho supremo a la identidad. N. N. O. S/INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO - JUZG. NAC. CIV. - Nº 80 - 25/6/2015 ACCIONES POSESORIAS. LEGITIMACIÓN La ley señala como sujeto pasivo de la acción de despojo, en primer lugar, al despojante, aun cuando se tratara del propietario de la cosa que pretende hacerse justicia por su propia mano en lugar de recurrir a las vías legales y con mayor razón si el despojante fuere un tercero, y también contra los cómplices del autor de la desposesión. LEMOS, LUIS ANTONIO C/PÉREZ VILLANUEVA, MARGARITA S/ACCIÓN POSESORIA - CÁM. 4ª CIV. COM. MINAS PAZ Y TRIB. MENDOZA - 25/6/2015 ACCIONES POSESORIAS. SISTEMA SIMPLIFICADO. CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación dispone un sistema simplificado en el que se prevén solo dos acciones posesorias: despojo \(art. 2241\) y de mantener la tenencia o posesión \(art. 2242\). LEMOS, LUIS ANTONIO C/PÉREZ VILLANUEVA, MARGARITA S/ACCIÓN POSESORIA - CÁM. 4ª CIV. COM. MINAS PAZ Y TRIB. MENDOZA - 25/6/2015 APELLIDO. ADICIÓN DEL APELLIDO MATERNO. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. DERECHO A LA IDENTIDAD. DERECHOS DEL NIÑO La pretensión de la pareja matrimonial de inscribir al hijo común con el apellido de la madre seguido](#)

juzgadas por la ley que estaba en vigor en el momento de entablarse la demanda. Así, los temas pendientes -si los hubiera- deben ser resueltos por el procedimiento correspondiente. Z., A. K. C/R., C. G. S/DIVORCIO VINCULAR - JUZG. CIV. COM. Y LAB. MONTE CASEROS - CORRIENTES - 3/8/2015 FILIACIÓN. FECUNDACIÓN ASISTIDA. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN El nuevo Código Civil y Comercial prevé que la filiación puede tener lugar por naturaleza, por técnicas de reproducción asistida y por adopción, y admite, en consecuencia, la impugnación de la filiación originada en técnicas de reproducción asistida con las limitaciones que impone la ley. N. N. O. S/INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO - JUZG. NAC. CIV. - Nº 80 - 25/6/2015 FILIACIÓN. INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO. DERECHO A LA IDENTIDAD Se torna accesible la inscripción de nacimiento solicitada por los padres biológicos de una niña que nació mediante la técnica procreacional de maternidad subrogada, en la cual la madre gestante aceptó de forma libre y espontánea la implantación de un embrión en su cuerpo con el material genético de aquellos en tanto se emplaza a la genética, pues la circunstancia de que la niña haya sido deseada por aquellos, quienes asumieron y ejercieron la responsabilidad parental desde su nacimiento, hace a su interés superior, que se complementa con su realidad biológica y su derecho supremo a la identidad. N. N. O. S/INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO - JUZG. NAC. CIV. - Nº 80 - 25/6/2015 INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS. TÉCNICAS DE RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR En materia de servicios de emergencias médicas a domicilio, se sabe que los reiterados y desesperados llamados telefónicos pregonan urgencias, mientras que del otro lado de una línea telefónica ningún escritorio puede postergar la llegada de una ambulancia dotada de recursos técnicos y profesionales aptos para la conjura de una crisis de salud. En ese sentido, las técnicas de resucitación cardiopulmonar constituyen una preocupación por su beneficio preventivo y la capacitación para reanimar personas excede ya el ámbito médico y alienta prácticas sociales en instituciones y escuelas, de modo que más personas estén preparadas para reanimar a un enfermo mientras se espera a un médico. R. G., G. I. C/VISIDOM SA S/DAÑOS Y PERJUICIOS - CÁM. CIV. Y COM. LA MATANZA - SALA I - 11/6/2015 NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. APLICACIÓN TEMPORAL. REGLA GENERAL Conforme al actual artículo 7 del nuevo Código Civil y Comercial, la regla general es la aplicación inmediata de la ley a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Asimismo, las que se constituyeron o se extinguieron cumpliendo los requisitos de la ley anterior no son alcanzadas por este efecto inmediato. Así, si se constituyó un derecho real -por ejemplo-, queda regulado por la ley anterior. Pero si se está en el proceso de constitución y todavía no se lo concluyó, tal situación está alcanzada por la nueva ley. M. M. I. C/M. C. DE C. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CÁM. CIV. Y COM. CORRIENTES - 3/8/2015 MATERNIDAD SUBROGADA. INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO. ENCUADRE NORMATIVO En materia de maternidad subrogada gestacional, las legislaciones modernas prevén que el certificado de nacimiento del niño sea emitido directamente a nombre de los comitentes mencionados en el contrato, sin necesidad de un trámite posterior, y así estaba previsto en el frustrado texto del artículo 562 del proyecto de Código Civil y Comercial. Es que resulta difícil la interacción en una sociedad que exalta la maternidad y paternidad como valores, pero rechaza u obstaculiza los medios científicos para lograrla cuando ella no se obtiene naturalmente. A. V. O., A. C. G. Y J. J. S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA - JUZG. FAM. MENDOZA - Nº 1 - 29/7/2015 MATERNIDAD SUBROGADA. REPRODUCCIÓN ASISTIDA La gestación por sustitución importa comprender la existencia de una disociación entre la maternidad genética, la maternidad gestacional y la maternidad social, originada por el acceso a técnicas de reproducción humana asistida por parte de quienes pretenden acceder a la construcción de un vínculo parental. En este supuesto, el elemento determinante de la filiación es nada menos que la denominada voluntad procreacional, que importa la intención de querer engendrar un hijo con material biológico propio pero acudiendo a la portación del embrión en el vientre de un tercero para su gestación y alumbramiento posterior. A. V. O., A. C. G. Y J. J. S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA - JUZG. FAM. MENDOZA - Nº 1 - 29/7/2015 MATERNIDAD SUBROGADA. REPRODUCCIÓN ASISTIDA. VOLUNTAD PROCREACIONAL. ESTADO FILIATORIO La llamada voluntad procreacional consiste en querer engendrar un hijo, darle afecto y asumir la responsabilidad de su educación y crianza. Por ello, contiene sin dudas el elemento volitivo que tiene en miras adquirir derechos y obligaciones emergentes de la relación paterno-filial, que -justamente- en el campo de la reproducción humana asistida es la típica fuente de creación del vínculo. Así, estas nuevas formas de concebir la familia requieren que sean reconocidos sus derechos filiatorios. A. V. O., A. C. G. Y J. J. S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA - JUZG. FAM. MENDOZA - Nº 1 - 29/7/2015 MATERNIDAD SUBROGADA. REPRODUCCIÓN HUMANAMENTE ASISTIDA. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN El Código Civil y Comercial prevé conforme surge del artículo 558 del mismo que la filiación puede tener lugar por naturaleza, mediante técnicas de reproducción asistida o por adopción?, incorporando una tercera fuente de filiación. Además de por la naturaleza, también denominada biológica, y la filiación adoptiva, se agregan como tercera fuente filial las técnicas de reproducción humana asistida. N. N. O. S/INSCRIPCIÓN DE

NACIMIENTO - JUZG. NAC. CIV. - Nº 80 - 25/6/2015

OBLIGACIONES. EMERGENCIA MÉDICA.

VALORACIÓN DE LA CHANCE DE SUPERVIVENCIA. SOBREVIDA. PRUEBA PERICIAL Debe responsabilizarse a la empresa de emergencias médicas demandada cuando de la pericia médica resulte que una técnica de reanimación podría haber significado una chance de supervivencia, ya que -en este aspecto- no se puede minimizar ninguna oportunidad de salvar a un ser humano. Así, no corresponde relativizar ninguna chance de supervivencia desde lo abstracto, con mayor razón cuando la crisis que debió haber sido conjurada inmediatamente por el prestador profesional de emergencias médicas le provocó la muerte al paciente.

R. G., G. I. C/VISIDOM SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS - CÁM. CIV. Y COM. LA MATANZA - SALA I - 11/6/2015

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. INMUEBLES. NUEVO CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. ANOTACIÓN DE LITIS.

DETERMINACIÓN DE LA FECHA Iniciado un proceso de prescripción adquisitiva respecto de un inmueble y apelada que fuera la sentencia, el Tribunal de Alzada tiene facultades para adecuar el trámite al nuevo Código Civil y Comercial, ya que no puede hablarse de un proceso concluido si quedan pendientes ulteriores instancias. En ese sentido, y conforme a lo prescripto por los diversos párrafos del artículo 1905 de la nueva ley, los jueces deben determinar la fecha en que se produjo la adquisición del derecho real y ordenar librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que se tome razón de la litis incoada para dar a conocer la pretensión y evitar futuros planteos nulificatorios y perjuicios a terceros.

M. M. I. C/M. C. DE C. S/PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA - CÁM. CIV. Y COM. CORRIENTES - 3/8/2015

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NUEVO

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. ÁMBITO TEMPORAL. ANOTACIÓN DE LITIS. DETERMINACIÓN DE LA FECHA

Conforme al régimen actual del nuevo Código Civil y Comercial, en los juicios de prescripción larga, el juez debe disponer la anotación de la litis y en la sentencia debe fijar la fecha en la que la adquisición se produjo, aunque hayan comenzado antes de la entrada en vigencia del mismo (art. 1905).

M. M. I. C/M. C. DE C. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CÁM. CIV. Y

COM. CORRIENTES - 3/8/2015

PRESCRIPCIÓN. INTERESES. PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA. NUEVO

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN

Debe aplicarse separadamente la prescripción decenal al capital y la quinquenal a los intereses. La misma tendencia emerge del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, el que acorta los plazos de prescripción liberatoria, sentando como principio genérico de prescripción liberatoria el plazo de 5 (cinco años), excepto que esté previsto uno diferente en la legislación local (art. 2560).

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/LAFFUE, ALFREDO

Y OTRO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA - CÁM. FED. RESISTENCIA - 16/6/2015

PROCESO

SUCESORIO. ACCIÓN DE NULIDAD. NULIDAD DE LA PARTICIÓN

El ámbito de la acción de nulidad de la partición, a diferencia del Código actual, se encuentra regulado en el nuevo Código unificado en su artículo 2408, el cual se podrá ejercer una vez firme la aprobación judicial de la partición, sirviéndose de una acción autónoma ordinaria de nulidad, y está justificada esta acción pues el juicio sucesorio es un proceso abreviado en su parte controvertida que impide la plena protección de los derechos de los copartícipes.

PARED, JOSÉ MARÍA s/SUCESIÓN ?AB INTESTATO? - CÁM. APEL. CIV. Y COM. CORRIENTES -

9/6/2015

SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA. OBLIGACIÓN DE

RESULTADO

Debe responsabilizarse a una empresa de emergencias médicas cuando no haya cumplido con una de sus obligaciones principales, tal es la concurrencia al lugar en que se encuentra el paciente que requiere la atención de emergencia. Es que prevalece en el caso una responsabilidad cuya naturaleza es objetiva, pues es esperable que el equipo médico asistencial llegue al lugar solicitado en tiempo razonable y con el equipo apto, constituyendo ello una obligación de resultado. En consecuencia, la obligación asumida es de plazo esencial y la mora en su cumplimiento equivale -en la mayoría de los casos- al incumplimiento total.

R. G., G. I. C/VISIDOM SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS - CÁM. CIV. Y COM. LA MATANZA - SALA I - 11/6/2015

Cita digital: